



Barranquilla, 04 de noviembre de 2021

OFICIO No. 2021-00646

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
PROCESO 08001405300320210064600
DEMANDANTE OLSON WILFRIDO ORTIZ TOVAR
ASUNTO APERTURA LIQUIDACION PATRIMONIAL

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado en providencia de la fecha, ordenó **DECRETAR DE PLANO LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL SEÑOR OLSON WILFRIDO ORTIZ TOVAR, IDENTIFICADO CON C.C. 72.004.356**, en su calidad de persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que los complementen y adicionen.

Adjunto copia de este proveído a fin de que, por su conducto informe a todas a las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del señor **OLSON WILFRIDO ORTIZ TOVAR, IDENTIFICADO CON C.C. 72.004.356**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los acreedores del concursado para que solo paguen al liquidador, y se les advierte sobre la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

**Elba Margarita Villa Quijano
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f8aa555d1d5398eb8fc3afe964a49f842539fcea2ff70fcc05d6d020463
5920**

Documento generado en 08/11/2021 03:42:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**